



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00030-00
DEMANDANTE: EISYS ELIETH ARIZA AHUMADA.
DEMANDADO: ISABELIA CASTILLO DE LEÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la señora CARINA PALACIO TAPIAS, aportó Oficio N° 176 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Soledad. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021), proveniente de la dirección electrónico cpalacio121@hotmail.com la señora CARINA PALACIOS TAPIAS, aporta Oficio N° 176 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD, en el que se manifiesta *“esta agencia judicial mediante auto de la fecha decretó el embargo y retención del remanente, de los títulos libres y/o disponibles que se encuentran o que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo en contra de la señora ISABELIA CASTILLO DE LEON, radicado bajo N° 2018- 00030 que cursa en su Despacho.”*

Pues bien, este despacho en auto calendado veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019), declaró oficiosamente la TERMINACIÓN del proceso por desistimiento tácito y realizó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo tanto, se negará lo decretado en el Oficio N°176 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar el embargo y retención del remanente, de los títulos libres y/o disponibles dentro del presente proceso, decretado en el Oficio N° 176 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD, por las razones expuestas en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 24-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 33 de fecha 11 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00030-00
DEMANDANTE: EISYS ELIETH ARIZA AHUMADA.
DEMANDADO: ISABELIA CASTILLO DE LEÓN.

Malambo, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 679AG

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD.

EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00030-00
DEMANDANTE: EISYS ELIETH ARIZA AHUMADA.
DEMANDADO: ISABELLA CASTILLO DE LEÓN.

Este Juzgado, en atención al Oficio N° 176 emitido por su despacho dentro del proceso 08-758-4003-004-2015-01652-00, le informa que de conformidad con auto de fecha 10 de mayo de dos mil veintiuno (2.021), negó el embargo y retención del remanente, de los títulos libres y/o disponibles dentro del presente proceso, en razón a que el mismo fue declarado TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO y se realizó el levantamiento de las medidas cautelares en auto fechado veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl ABun tez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO